



# EVOLUCIÓN Y ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS

Enriqueta Gallego Díez  
Mariano González Sánchez

Asociación Española de Contabilidad  
y Administración de Empresas. AECA  
(2004).

La nueva operativa sobre productos financieros y sus derivados nace al calor de la liberalización de los mercados financieros en la década de los 80, lo que, unido al constante aumento de la volatilidad de los mercados financieros y de materias primas, ha supuesto para muchas empresas la necesidad de emplear e introducir en su operativa ordinaria dichos instrumentos financieros.

Se pueden distinguir en estos mercados dos tipos de agentes: por un lado, los que tan sólo quieren tener a su alcance un producto financiero que les ayude a mitigar, mediante cobertura, componentes de riesgo tales como variaciones no deseadas en los precios de las materias primas, tipos de interés, tipos de cambio de muchas de sus operaciones ordinarias; y, por otro, aquellos agentes que conscientemente asumen cuotas de riesgo y deciden actuar como contrapartida de los primeros, especulando en estos mercados con el fin de obtener un beneficio acorde con el grado de riesgo asumido.

En un principio, desde el punto de vista contable, estas prácticas no suscitaron una excesiva preocupación que tuviera reflejo en las normativas, pero con el desarrollo de estos mercados y el volumen de negociación surgió la necesidad, por parte de los organismos emisores de normas contables, de regular la amplia y diversa casuística contable a que dio lugar.

## LIBRO OPORTUNO ▼

Los autores del libro, que a continuación se analiza, ambos con una amplia y dilatada carrera docente universitaria, afrontan el trabajo con una doble perspectiva. En primer lugar, con una descripción exhaustiva de las normas reguladoras de estas materias, tanto nacional como internacional, para finalizar con una aplicación práctica mediante el desarrollo claro y minuciosos de una batería de ejemplos que complementan la primera parte teórica.

Según se indica en el libro (en el capítulo introductorio), los principales problemas a los que tuvieron que enfrentarse los organismos emisores de normas contables fueron:

- ✓ Escasa regulación contable internacional; la existente seguía la misma línea que los organismos reguladores americanos.
- ✓ Terminología compleja y muy específica, incluso novedosa.
- ✓ Normativas fiscales, mercantiles y contables muy diferentes entre los países.
- ✓ Diversidad de instrumentos y proliferación de los denominados estructurados o instrumentos complejos, que complican enormemente tanto su valoración como el reflejo contable.
- ✓ Métodos de elaboración que precisan una elevada cualificación técnica y que, junto a la elevada volatilidad de sus precios, hacían inoperante el principio contable de coste histórico.
- ✓ Empleo de los instrumentos por diferentes sujetos y con distintos fines.

Además, las empresas deben adaptar la información contable a los principios generalmente aceptados, hecho que es crucial para el correcto conocimiento de su realidad en los aspectos económicos y financieros, máxime cuando actúan con derivados financieros, muchos de ellos contabilizados fuera de balance, por lo que dicha información según se indica debería:

- ✓ Proporcionar información comparable que permita a los inversores, accionistas y reguladores realizar informes para la toma de decisiones.
- ✓ Proporcionar información suficiente para calcular el tamaño actual y previsible de los riesgos, considerando los contratos individualmente y de manera global.

- ✓ Reducir la potencial información privilegiada y otros abusos del mercado.
- ✓ Proporcionar información que describa programas desarrollados con derivados, riesgo soportado, estrategias y resultados obtenidos.
- ✓ Revelar el valor razonable de los instrumentos, estén o no recogidos en balance.
- ✓ La norma debe establecer una definición aplicable a las revelaciones financieras, de forma que sea consistente y comparable.

En definitiva, el problema que se plantea es el de reflejar contablemente la operativa con productos financieros derivados y que, mediante su correcta contabilización, aporten información a los agentes económicos que ayuden a eliminar o, al menos, minimizar las prácticas contables indeseables que han dado lugar en los últimos tiempos a sonados escándalos financieros, con las negativas repercusiones sobre el conjunto de unas economías cada vez más interrelacionadas y globalizadas.

## LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD ▼

La próxima entrada en vigor en España, el 1 de enero de 2005, de la nueva contabilidad para empresas financieras y las que coticen en mercados bursátiles, obligará a dichas empresas a presentar públicamente sus cuentas y estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), lo que eleva el interés y oportunidad del libro objeto de comentario, ya que éste supondrá una inestimable ayuda para todos aquellos que de alguna manera manejan algún aspecto contable de los instrumentos financieros.

El libro se estructura en seis capítulos, iniciando el recorrido con la correspondiente introducción, ya comentada, seguida de un capítulo dedicado a repasar los antecedentes contables que existen sobre la materia, entrando a desarrollar la evolución normativa contable internacional sobre derivados. En primer lugar, de las normas emitidas por el *Financial Accounting Standard Board* (FASB) (1); en segundo lugar, las propuestas por la *International Accounting Standard Board* (IASB) (2); y las recomendaciones efectuadas por el Grupo de los 30 países más industrializados (G-30).

Dentro de la evolución de la normativa contable nacional sobre derivados se diferencia, por un lado, la emitida tanto por el Banco de España (BE), dirigida a entidades de depósito y establecimientos fi-

nancieros de crédito, como por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), destinada a las sociedades y agencias de valores, sociedades de inversión y fondos de inversión; y, por otro, el resto de las normas generales, o propuesta de normas, emitidas por órganos contables, oficiales o no, como son el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con carácter obligatorio, y las de la Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (AECA), que no son de obligado cumplimiento, y que van dirigidas, con carácter general, a las entidades no financieras.

El tercer capítulo se centra en el estado actual de la normativa contable internacional sobre derivados, incluyendo tanto la del FASB como los del IASB, analizando con detenimiento tanto el FAS-133 (*Accounting for Derivatives Instrument and Hedging Activities*), de junio de 1998, como el IAS-39 (*Financial Instruments: Recognition and Measurement*), de diciembre de 1998.

Dichas normas dan una definición de los instrumentos financieros, de los conceptos de nominal, subyacente, formas de liquidación, y proponen soluciones para su contabilización, diferenciando si dicho instrumento está destinado a la cobertura o no de riesgos.

#### NORMATIVA UE SOBRE DERIVADOS ▼

El cuarto capítulo hace un repaso a la normativa contable sobre derivados en la UE, que fundamentalmente viene recogida en la Directiva 2001/65, de 21 de septiembre, la cual modifica las Directivas IV y VII, conocidas como contables, y que afectan también a la Directiva contable de las entidades financieras.

La justificación de esta norma radica básicamente en los siguientes factores:

- ✓ Los avances de los mercados financieros: nuevos instrumentos para la gestión de los riesgos financieros y la globalización e internacionalización.
- ✓ Cambios en los organismos internacionales de contabilidad que han supuesto la adopción del valor razonable (*fair value*).
- ✓ Permitir la comparabilidad de la información financiera dentro de la UE.

La nueva Directiva conlleva, en el ámbito de los instrumentos financieros, dos cambios fundamentales: a) del principio de valoración de coste histórico se pasa al de valor razonable, y b) todos los instrumentos fi-

nancieros aparecerán en el balance. El ámbito de aplicación queda bajo la libertad decisoria de los Estados miembros de la UE, pero fijando unos márgenes, según:

*El tipo de entidades*, con tres alternativas: a) aplicarla a todo tipo de entidad; b) sólo a los estados consolidados, y c) a todas las empresas, salvo las pequeñas y medianas, cuando no operen con derivados.

*El elemento patrimonial*, manteniéndose su no-aplicación a: partidas que no sean instrumentos financieros; operaciones de compra y venta que se liquiden por entrega y hayan sido diseñadas para tal fin; pasivos que no formen parte de la cartera de negociación o no sean derivados; instrumentos financieros mantenidos a vencimiento; préstamos y anticipos que no tengan por finalidad la negociación, y, por último, intereses en sociedades filiales, asociadas y conjuntas, y similares participaciones financieras.

Los Estados miembros tenían como fecha tope para poner en aplicación lo dispuesto en la Directiva el 1 de enero de 2004, pero más tarde la Comisión de las Comunidades Europeas emitió, con fecha 29 de septiembre de 2003, el Reglamento 1725/2003, por el que se han adoptado determinadas NIC, en concreto las IAS-32 y 39, y que, debido a trabajos que se están efectuando en ellas, y teniendo en cuenta las repercusiones que las modificaciones planteadas pueden ocasionar en la presentación de los estados financieros, se ha considerado prudente su no-aprobación, quedando a la espera de la finalización de los estudios en curso.

#### INSTRUMENTOS FINANCIEROS ▼

Precisamente, el capítulo quinto del libro está dedicado a la propuesta de modificación de la normativa de la IASB referente a los instrumentos financieros. En diciembre de 2000, IASB creó el *Joint Working Group* (JWG) con la idea de clarificar el tratamiento contable de los derivados financieros, a fin de evitar las inconsistencias que habían surgido en la interpretación de dichas normas. Hasta el momento, los resultados del JWG han dado lugar a la propuesta de modificación de las IAS-32 y 39 (junio de 2002), IAS-30 (agosto de 2002) y una nueva modificación del IAS-39 (agosto de 2003).

Finaliza el libro (capítulo 6) con una de sus aportaciones más interesantes, como es la del tratamiento minucioso y exhaustivo de toda la normativa contable comentada a lo largo del libro, pero con una visión eminentemente práctica, ya que

desarrolla 18 supuestos o ejemplos con el tratamiento contable reflejado de forma pormenorizada, tal y como se efectúa su contabilización y reflejo en el libro Diario, siguiendo, como no podía ser menos, para la resolución de los ejemplos, la práctica docente habitual de la contabilidad. Como se ha indicado los autores del libro tienen una dilatada y acreditada carrera docente dentro de este campo del conocimiento.

No queda más que recomendar vivamente su lectura por parte de aquellos profesionales, del sector o no, y de la docencia (para apoyo en cursos de pos-

grado) que quieran entender y ampliar de forma sencilla y práctica sus conocimientos sobre el complejo mundo de los derivados financieros y su tratamiento en el ámbito contable.

**Ramón Comendador García**

NOTAS ↓

- (1) Las normas emitidas por el FASB son las FAS (Financial Accounting Standard).
- (2) Las normas emitidas por el IASB son las IAS (International Accounting Standard), cuyas siglas en castellano son NIC (Normas Internacionales de Contabilidad).